



PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.  
 Por un año... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10  
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.  
 Por un año... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65  
 Por tres id... 6  
 Un número... 0'25

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 528.)

## GOBIERNO CIVIL.

### Circular.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, en despacho telegráfico, me dice lo siguiente:

«Sírvese V. S. disponer lo conveniente á fin de que se proceda á la detencion preventiva del súbdito italiano Antonio Monzilli, acusado de falsificacion y malversacion de caudales, á cuyo sugeto se le supone refugiado en España. Sus señas son: de 46 años, estatura alta, grueso, color sano, cabellos y ojos negros, bigote poblado negro, nariz gruesa, barbilla redonda.»

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á averiguar el paradero de dicho sugeto; y caso de ser hallado procederán á su detencion, dando conocimiento á este Gobierno á los fines correspondientes.

Burgos 24 de Noviembre de 1893.

El Gobernador,

*Simon Sainz de Varanda.*

### ELECCIONES MUNICIPALES.

#### Convocatoria.

Resultando del acta de la eleccion verificada en 19 del actual para la renovacion bienal del Ayuntamiento de la villa de Roa de esta provincia que no se ha elegido ningun Concejal: he acordado, en

uso de las atribuciones que me están conferidas, convocar á nueva eleccion en el citado pueblo para el domingo 3 del próximo mes de Diciembre, debiendo verificarse el escrutinio general el jueves 7 de dicho mes; advirtiendo que la Mesa electoral deberá constituirse con los mismos Presidentes é Interventores nombrados para la eleccion del 19, y que todas las operaciones habrán de practicarse con sujecion á las disposiciones vigentes en materia electoral, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas marcadas en mi circular, inserta en el Boletin oficial extraordinario de 3 del actual.

Burgos 25 de Noviembre de 1893.

El Gobernador,

*Simon Sainz de Varanda.*

No habiéndose celebrado en el pueblo de Ontoria de la Cantera de esta provincia las elecciones municipales que debieron tener lugar el 19 del actual: he acordado, en uso de las atribuciones que me están conferidas, convocar á nueva eleccion en el citado pueblo para el domingo 3 del próximo mes de Diciembre, debiendo verificarse el escrutinio general el jueves 7 de dicho mes; advirtiendo que la Mesa electoral deberá constituirse con los mismos Presidente é Interventores nombrados para la eleccion del 19, y que todas las operaciones habrán de practicarse con sujecion á las disposiciones vigentes en materia electoral, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas marcadas en mi circular, inserta en el Boletin oficial extraordinario de 3 del actual.

Burgos 25 de Noviembre de 1893.

El Gobernador,

*Simon Sainz de Varanda.*

## COMISION PROVINCIAL.

En cumplimiento de lo que determina el art. 3.º de la Instruc-

cion dictada por el Ministerio de la Guerra y aprobada por Real orden fecha 9 de Agosto de 1877, se publican á continuacion los precios que deben servir de tipo para el abono de los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan facilitado á las tropas del Ejército y Guardia civil en el corriente mes.

	Pesetas.
Racion de pan de 70 decagramos.....	0'24
Idem de cebada de 4 kilogramos.....	0'68
Idem de paja corta de 6 kilogramos.....	0'30
El litro de aceite.....	1'13
El kilogramo de carbon....	0'08
El kilogramo de leña.....	0'04
El kilogramo de paja larga.	0'06

Burgos 22 de Noviembre de 1893.  
 =El Vicepresidente, Santos Ortega. = El Comisario de Guerra, Manuel Balaguer.=P. A. D. L. C, P., El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de su sesion del dia 5 de Junio de 1893.

(Continuacion.)

Al oficio del Alcalde de Villusto fechado en 1.º del actual en que participa que con motivo del pedrisco y aguacero que descargó en los campos de aquella localidad el dia 29 de Mayo último, están instruyendo expediente de perdon de la contribucion territorial y consultando acerca de si podrá prorogárseles el plazo de los 15 dias que para terminarle concede el art. 98 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885: la Comision acuerda contestar que la Corporacion provincial carece de atribuciones para prorogar dicho plazo.

Dada cuenta de la instancia de D. Faustino Gonzalez, Alcalde de Covarrubias, solicitando en su nombre y en el de los individuos que preside, que se les condone la multa que se les impuso por acuerdo de esta Comision por la inexac-

titud en que incurrieron al consignar en el estado de revision que el mozo Juan Villalva Revilla, núm. 7, del alistamiento de aquel distrito para el reemplazo de 1890, tenia la talla de 1'490 metros resultando después que es la de 1'575: la Comision acuerda no haber lugar á lo solicitado.

Dada cuenta del oficio de Sr. Gobernador fechado en este dia interesando se le remita un estado que comprenda el número de cuentas municipales que se hallan pendientes de informe de esta Comision, expresando en el mismo las que lo estén por virtud de reparos no contestados por los cuenta-dantes, y el número de cuentas que no hayan sido aun presentadas por los Ayuntamientos para su examen: la Comision acuerda que se facilite el estado que se interesa, expresando que la razon de no haberse despachado las cuentas municipales que están pendientes, ha sido el periodo electoral, pero que podrán quedar despachadas en breves sesiones aquellas cuya tramitacion esté ultimada.

Se acuerdo que se de cuenta á la Diputacion de la instancia de D. Gabriel Escalada Diez y Ruiz, Presbitero, Capellan interino del Colegio de sordo-mudos y sobrino y heredero del finado D. Mariano Martinez Ruiz, Ugier 1.º que fué de la Diputacion provincial, pidiendo que se le permita seguir ocupando la habitacion del piso 4.º del Palacio provincial que estaba asignada á dicho Ugier.

Diose lectura de la instancia dirigida por D. Nicolás Pasca y Chavarri, vecino de esta Ciudad, pidiendo que se le provea de una certificacion en que se haga constar que D. Toribio Gonzalez de Medina, ha ejercido el cargo de Presidente de la Diputacion, expresando la fecha en que cesó: la Comision acuerda que se expida la certificacion mencionada.

Examinado el expediente instrui-



do á virtud de suspension decretada por el Alcalde de Belbimbre de un acuerdo dictado por el Ayuntamiento de su presidencia en el día 2 de Abril último en que por mayoría de cuatro votos contra uno se dispuso que los vecinos Valeriano Martinez y Santiago Garcia cesaran en las obras que estaban ejecutando en la Plazuela titulada de Nuestra Señora, dejando las cosas en el mismo ser y estado en que se hallaban antes de comenzarlas y retirando los materiales que tenían reunidos, y que se prohibiera al vecino Pedro Carrera entrar y salir por la portada que recientemente habia colocado en la vía pública de dicha plazuela y que á el rededor de dicha portada se fijarán por el municipio unos asientos de piedra que pudieran servir en dicho paseo para comodidad del vecindario, cuyas determinaciones se fundaron en que ninguno de los tres sugetos expresados habia solicitado autorizacion para la ejecucion de las obras comenzadas, cuyo expediente ha sido remitido á informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia: la Comision considerando que el vecino Pedro Carrera ha estado en su derecho al abrir la portada, en el edificio de su propiedad y que los asientos que se acordaron colocar en la plazuela perjudicaría el libre tránsito del vecindario, acuerda informar en el sentido de que procede confirmar la suspension decretada por el Alcalde en virtud de lo que determina en su caso 3.º el art. 169 de la ley municipal.

Dada cuenta de la nueva reclamacion que dirigieron al Sr. Gobernador civil de la provincia los vecinos de Omlillos de Muñó, D. Feliciano Rodriguez y D. Ramon Peña, solicitando que se sirva ordenar al Ayuntamiento de dicho pueblo les abone la cantidad de 625 pesetas correspondientes á los haberes de Secretario de aquella Corporacion, devengados por D. Mateo Ruiz causante de dichos reclamantes en los años de 1887 á 1890 inclusive, con mas 312'50 pesetas en concepto de anticipo de gastos que suponen hizo dicho causante en favor del municipio: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede desestimar la nueva reclamacion de que queda hecho mérito.

Examinado el expediente formado á virtud de instancias de D. Celedonio Miguel, vecino de Villamedianilla, y D. Felipe Martinez Miguel, que lo es de Revilla Vallegera, en solicitud de que se obligue al Ayuntamiento de Villamedianilla á abonarles los haberes devengados por los mismos en el desempeño del cargo de Secretario de aquella Corporacion: la Comision acuerda informar que procede ordenar á la Corporacion

expresada dicte el fallo que considere procedente sobre las reclamaciones expresadas y notifique su resolucion á los interesados para que puedan apelar de ella si viere convenirles, y que á dicho efecto se remita al Ayuntamiento con las instancias certificacion de lo que resulte de las cuentas municipales sobre las cantidades satisfechas por haberes del Secretario de Ayuntamiento en los años á que se refiere la reclamacion, á fin de que pueda resolver la Corporacion expresada con el debido conocimiento de causa.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, instruido á virtud de renuncia presentada al Ayuntamiento de Villavilla de Villadiago por D. Patricio Peña, vecino de aquella localidad, fundada en el hecho de que su convecino D. Felipe Peña Olmo se habia intrusado en un terreno del comun inmediato á la via pública sito en el término que llaman el Prado redondo roturándole: la Comision considerando que es de rigurosa necesidad aclarar si el apelante ha estado en posesion desde el año 1891 del terreno cuya roturacion ha sido castigada como arbitraria, ó si se le obligó en aquella fecha á poner dicho terreno á disposicion del municipio volviendo á incurrir en nueva falta por un acto reciente, acuerda hacer presente al Sr. Gobernador la necesidad de que se obligue al Ayuntamiento á que informe categóricamente sobre dicho particular y se invite al propio tiempo al apelante á que justifique en un término que se le fije y que puede ser de 15 dias, que es de más de año y dia su posesion sobre el terreno de que se trata.

Se acordó aprobar las relaciones de indemnizaciones devengadas en el mes de Marzo último por los empleados de la Direccion de carreteras en salidas á visitar obras de nueva construccion, importantes 327'50 pesetas, así como las devengadas en el propio mes por salidas á visitar obras en conservacion, importantes 121 pesetas.

Se acordó que informe el Negociado respecto del expediente instruido á virtud de instancia del Ayuntamiento de Fuentelcesped, en solicitud de autorizacion para litigar con varios vecinos que resisten el pago de la cuota que les corresponde para satisfacer la pension de un censo que gravita sobre el municipio.

Visto el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, instruido por el Ayuntamiento de Pradoluengo para la expropiacion de una finca de D.ª Maria Pilar Arana, sita en el casco de aquella poblacion, para realizar el ensanche de una calle de la misma: la Comision acuerda

informar en el sentido de que procede declarar la necesidad de la ocupacion de la finca que se trata de expropiar.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á virtud de recurso dealzada interpuesto por D. Pedro Gutiez, vecino de Hinestrosa, contra un acuerdo del Ayuntamiento que le declaró responsable de 502 pesetas y el 6 por 100 de demora como Recaudador que fué del impuesto de consumos en el año económico de 1890-91: la Comision acuerda que se reclame al Alcalde certificado en que se haga constar la fecha en que fué notificado al reclamante el acuerdo apelado, y otro en que con vista de los datos que existan en la Secretaría ó en el archivo del municipio, se manifieste si cobró todo el producto de consumos, ya fuese por repartimiento ó arrendados.

Examinado el presupuesto de los gastos é ingresos de la cárcel del partido judicial de Belorado para el año económico de 1893-94, importantes unos y otros igual suma de 5.725 pesetas: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede su aprobacion definitiva tal como se halla redactado.

La Comision acuerda conceder á D. Santiago Villarán Maldonado, vecino de esta ciudad, la autorizacion que tiene solicitada para edificar en terreno de su propiedad, sito en jurisdiccion de la misma, donde llaman La Delgadilla, contiguo á la carretera provincial de Burgos por Arroyal á la Pinza, bajo las condiciones propuestas por el Director de carreteras provinciales.

Vista la instancia elevada por el Alcalde de Los Balbases, con fecha 4 de Enero de este año, solicitando autorizacion para construir un caño en las márgenes de la carretera provincial de Villanueva de Argaño al puente de Peral de Arlanza en el sitio denominado Pilon del Cirujano: la Comision acuerda conceder la expresada autorizacion bajo las condiciones propuestas en su informe por el Director de carreteras provinciales.

La Comision acuerda conceder á D. Gregorio Arnaiz Lozano, vecino de Villasur de Herreros, la autorizacion que solicita en su instancia de 11 de Marzo último para edificar una casa de nueva planta en las inmediaciones de dicho pueblo, contigua á la carretera provincial de Ibeas de Juarros á Pradoluengo, bajo las condiciones propuestas por el Director de carreteras provinciales.

Vista la comunicacion elevada por el Alcalde de Arroyal solicitando autorizacion para arrancar seis árboles de los existentes en la carretera provincial de Burgos por Arroyal á La Pinza, cuyas raices

obstruyen la cañeria de la fuente pública de aquella localidad: la Comision acuerda conceder al Ayuntamiento de Arroyal la autorizacion referida bajo las condiciones propuestas por el Director de carreteras provinciales.

La Comision acuerda conceder á D. Silvestre Saiz, vecino de Pineda de la Sierra, la autorizacion solicitada en su instancia de 3 de Junio del año último para construir una alcantarilla en la carretera provincial de Uzquiza Bezares, bajo las condiciones propuestas por el Director de carreteras provinciales.

Examinado el presupuesto que remite el Sr. Gobernador civil, de los gastos é ingresos de la Cárcel del partido judicial de Aranda de Duero para el año económico de 1893-94: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede aprobar dicho presupuesto, rebajando de los gastos las partidas de 1.500 pesetas señaladas al Médico auxiliar de la administracion de justicia por no hallarse nombrado tal funcionario, y las demás partidas asignadas para gastos del Juzgado de instruccion y sus dependencias, que en junto ascienden á la suma de 4.025 pesetas, quedando reducido el presupuesto de gastos á la de 11.913 pesetas, y rebajando de los ingresos en el repartimiento la misma cantidad de 4.025 pesetas, quedan nivelados con los gastos.

En vista del oficio del Director de carreteras provinciales, fechado en 10 de Mayo último, en que manifiesta que han sido terminadas por el contratista D. Epifanio Espiga y Saiz, vecino de Quintanapalla, las obras de construccion de los trozos 7.º y 8.º que forman la seccion 3.ª de la carretera provincial de Villaldemiro al puente de Zarzosa de Riopisuerga: la Comision acuerda que se ponga en conocimiento del Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos del art. 43 del Reglamento de carreteras de 10 de Agosto de 1877.

De conformidad con lo informado por el Director de carreteras provinciales, la Comision acuerda conceder á D. Joaquin Diaz Isla, vecino de Madrid y residente en Villarcayo, la autorizacion que solicita en su instancia de 10 de Septiembre último para variar por su cuenta una tajea de la carretera provincial de Villarcayo al puente de Santelices bajo las condiciones propuestas por dicho funcionario facultativo.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Modesto Sainz, vecino de Cebrecos, contra un acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo por el que se niega á satisfacerle la suma de 94'60 pesetas en concepto de sueldo como guarda municipal: la Comision acuerda,



de conformidad con lo propuesto por el Vocal ponente Sr. Pineda, informar al Sr. Gobernador que debe ordenar al Ayuntamiento de Cebrecos, que satisfaga 74'99 pesetas al recurrente que según el mismo le corresponde percibir hasta el 22 de Febrero de 1892 en que cesó en sus servicios de Guarda y le fueron recogidos los distintivos, reintegrando el título.

Habiéndose acreditado la demencia y pobreza de Filomena Blanco Barbera, soltera, de 29 años de edad, asilada en el Hospicio provincial, así como la circunstancia de ser natural de esta ciudad: la Comisión acuerda que sea recluida en el manicomio provincial de Valladolid en clase de observación y sostenida en él por cuenta de los fondos de esta provincia.

Igual acuerdo adoptó la Comisión respecto del expediente instruido á virtud de instancia de Calixto de la Cruz Lopez, vecino de Palacios de Benaber, en solicitud de que sea recluida en el mencionado manicomio su esposa María Lopez Campo, natural de Villoruebo, invitándose á el Calixto para que manifieste si quiere encargarse de la traslación de su esposa á calidad de que le serán abonados los gastos que le ocasiona dicha traslación siempre que estos no excedan de 50 pesetas.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las seis de la tarde.

Burgos 5 de Junio de 1893.— El Vicepresidente, Gregorio Gutierrez. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

#### *Extracto de la sesión del día 7 de Junio de 1893.*

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Gregorio Gutierrez, y asistencia de los Sres. Morena, Pineda, Cecilia y Gamero, dióse lectura del acta de la anterior del día 5 del actual y quedó aprobada.

La Comisión acuerda que bajo la dirección del Arquitecto provincial se hagan las obras necesarias para el arreglo del fregadero del Hospicio provincial, cuyo presupuesto importa 96'10 pesetas.

Dióse lectura de un oficio del Excmo. Sr. D. Antonio Martínez Acosta participando que ha sido reelegido para el cargo de Decano del Ilustre Colegio de Abogados de esta Capital y tomado posesión de dicho cargo, ofreciendo las seguridades de su más distinguida consideración personal; y la Comisión acordó quedar enterada, y que se conteste ofreciendo iguales propósitos y sentimientos por parte de la Corporación provincial.

Dióse lectura de un oficio del Alcalde de Aranda de Duero haciendo presente que ha quedado

sin padres la niña Dionisia San Martín, y pidiendo se disponga el ingreso de la misma en el Hospicio provincial: la Comisión acuerda que ingrese interinamente en dicho asilo benéfico y ordenar al Alcalde que instruya el oportuno expediente para que pueda acordarse el ingreso definitivo de la referida niña.

Accediendo á lo solicitado por D. Manuel Gama, Ugier de la Corporación: la Comisión acuerda concederle la habitación que ocupó en el piso 3.º del Palacio provincial el Ugier 1.º de la misma D. Mariano Martínez Ruiz.

Habiendo sido reconocido en el día de hoy Germánico Pardo Saiz, del reemplazo de 1890 por el pueblo de Villalvilla junto á Burgos, y resultado inútil: la Comisión acuerda declararle excluido totalmente.

La Comisión acuerda proponer al Sr. Gobernador la aprobación de las cuentas municipales de los distritos siguientes:

Villanueva del Conde y La Orza 1889-90. Padrones de Bureba y Villaescusa del Butron 1890-91. Villanueva de Carazo, Villaespasa y Valle de Valdelaguna 1889-90. Solas de Bureba 1890-91. Quintanaruz, Altable, Hermosilla, Fuentesen, Monterrubio, Arlanzon y Reinoso 1889-90. Salazar de Amaya 1888-89. Rezmondo 1889-90. Bohada de Roa, Valluércanes y Junta de Puentevedy 1890-91. Bugedo, Quintanaruz y Cillaperlata 1889-90. Mambrilla de Castrejon y Hoyales de Roa 1890-91. Cantabrana 1882-83. Villovela 1890-91. Santo Domingo de Silos 1888-89. Valcavado de Roa y Altable 1890-91. Hoyales de Roa 1889-90. Partido de la Sierra en Tobalina y Campolara 1888-89. Coruña del Conde 1889-90. Canicosa y Bozón 1888-89. Villanueva de Argaño, Junta de Oteo y Salas de Bureba 1889-90. Campolara 1890-91. Junta de Rio de Losa, Salazar de Amaya y Barcina de los Montes 1889-90. Mamolar 1887-88. Cameno 1890-91. Vallarta de Bureba y Barrios de Bureba 1889-90. Miraveche 1890-91. Mambrillas de Lara 1889-90. Villaldemiro 1888-89. San Quirce de Riopisuerga, Merindad de Castilla la Vieja y Rojas 1889-90. Huerta de Rey y Villoruebo 1888-89. La Puebla de Arganzon 1887-88. Huerta de Rey 1889-90. Pinilla de los Barruecos 1888-89. Mambrilla de Castrejon y Cabezon de la Sierra 1889-90.

Habiéndose observado varios defectos en las cuentas municipales de Aldeas de Medina de 1890-91. Miraveche, Guadilla de Villamar, Castil de Peones, Pancorbo, Palacios de la Sierra, Ameyugo, Valcavado de Roa, Villalvilla de la Puebla, Arenillas de Riopisuerga, Humada, Moncalvillo, Santa María Rivarredonda, Sordillos,

Junta de Traslaloma, Fuentelisenro y Belbimbre 1889-90. Castil de Lences 1890-91. Arenillas de Riopisuerga 1888-89. Merindad de Montija 1890-91. Valle de Tobalina 1888-89. Villaldemiro 1886-87 y 1887-88 y Ameyugo 1890-91: la Comisión acuerda que se formulen los oportunos pliegos de reparos para que sean contestados por los cuentadantes en el término de 15 días, previniéndoles que si no lo verifican dentro de dicho plazo, pasado que sea, se procederá á la aprobación de la cuenta, ordenando á los Alcaldes respectivos remitan la diligencia de notificación de este acuerdo.

No habiéndose recibido los pliegos de reparos formulados á las cuentas municipales de Arenillas de Riopisuerga, correspondientes á los años de 1880, 81, 82 y 82-83; Belbimbre 1873-74 y 1875-76. Villalvilla de la Puebla 1887-88 y 1888-89. Quintanar de la Sierra 1888-89 y Jaramillo de la Fuente 1887-88: la Comisión acuerda prevenir á los cuentadantes que si en el término de 15 días no se reciben contestados dichos pliegos se fallará la cuenta deduciendo de la data las cantidades reparadas, y ordenar al Alcalde que remita la diligencia de notificación hecha á los cuentadantes de este acuerdo.

La Comisión acuerda prevenir á los Alcaldes de Riocabado y Neila, que si en el término de 8 días no se reciben las cuentas municipales de los años de 1887-88 y 188-89, que les fueron devueltas para subsanar los defectos de que adolecían, se les impondrá la multa de 15 pesetas por cada una con la que desde luego quedan conminados.

Así bien acuerda la Comisión ordenar al Alcalde de Palacios de la Sierra manifieste en el preciso término de quinto día si los cuentadantes del año de 1868-69 han presentado á su autoridad la cuenta mencionada para en su vista proponer lo que proceda.

No habiendo remitido el Alcalde de Mambrillas de Lara un certificado en que se hiciere constar si en el año de 1888-87 dejaron de recaudarse 416 pesetas 85 céntimos por los recargos impuestos sobre la contribución territorial, ni 11 timbres móviles de 10 céntimos para reintegro de la cuenta que se le tienen reclamados: la Comisión acuerda que se recuerde el cumplimiento de dicho servicio, previniéndole que si en el término de ocho días no lo remite se le impondrá la multa de 15 pesetas con que desde luego queda conminado.

La Comisión acuerda ordenar al Alcalde de Ontoria del Pinar, remita en el término de ocho días la copia certificada del acuerdo que la Junta municipal dedicase al exámen y aprobación de la cuenta municipal de dicho distrito corres-

pondiente al año económico de 1874-75, que se le reclamó en 30 de Mayo de 1891, conminándole con la multa de 15 pesetas.

La Comisión acuerda que la Contaduría presente despachadas para las dos primeras sesiones que la Corporación celebre en el mes de Julio próximo, todas las cuentas que en esta sesión han quedado pendientes de trámite.

Con lo que se levantó la sesión siendo las once de la mañana.

Burgos 7 de Junio de 1893.— El Vicepresidente, Gregorio Gutierrez. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

#### *Extracto de la sesión del día 8 de Junio de 1893.*

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Gregorio Gutierrez, y asistencia de los Sres. Morena, Pineda, Gamero y Cecilia, dióse lectura del acta de la anterior del día de ayer y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas y se adoptaron los acuerdos siguientes:

San Adrian de Juarros.—1888.— Juan Cameno Benito, pendiente. Roa.—1892.—José Gil Anton, pendiente.

1893.—Emiliano Zorrilla Monedero, pendiente.

Huerta del Rey.—1891.—Nicanor Ortega Gárate, pendiente.

Villoruebo.—1892.—Rosendo Cuesta Moreno, pendiente.

Ontoria del Pinar.—1893.—Aniceto Gomez Garcia, exento.

Barbadillo del Pez.—1890.— Abdon Moral Susa, exento.

Los Balbases.—1893.—Martiniño Peña Miguel, pendiente.

Campolara.—1893.—Victor Gil Moreno, que el Ayuntamiento instruya expediente de prófugo.

Arenillas de Villadiego.—1891.—Leocadio Peña Salazar, exento.

Dada cuenta de la instancia fechada en Santiago de Tudela y suscrita por D. Faustino Aguirre en nombre de Martín Gonzalez del Moral, haciendo presente que el Ayuntamiento de Medina de Pomar le ha declarado prófugo, y pidiendo que se le absuelva de dicha nota: la Comisión acuerda que se remita al Alcalde de Medina para que informe sobre ella.

En vista del informe suscrito por los Médicos de la Casa provincial de Beneficencia en que se expresa que el asilado Teodosio Gonzalez Perez, que viene padeciendo desde hace algunos años de una afección á la vista de carácter herpético necesita hacer uso en el año actual de las aguas minero medicinales de Alceda: la Comisión acuerda que se pida á la Empresa del ferrocarril del Norte un billete de medio precio de ida y vuelta de Burgos á Renedo para que pueda dirigirse á dicho punto.

Dióse lectura del oficio del Ilmo.



Sr. Presidente de la Audiencia de este territorio remitiendo la certificación de la sentencia ejecutoria en que se hace constar que el mozo Julian Garcia San Martin, alistado por Eterna para el remplazo de 1892, ha sido condenado á 14 años, 8 meses y un dia de reclusion temporal; y la Comision acordó declararle excluido totalmente del servicio como comprendido en el art. 63 núm. 8 de la ley de remplazos y que se dé conocimiento de esta resolucio al Alcalde á los efectos que en dicho precepto legal se expresan.

Dada cuenta de un oficio del Alcalde de Villagalijo, fechado en 31 de Mayo último, en que manifiesta que el Ayuntamiento de su presidencia no ha instruido expediente de prófugo contra el mozo Benito Pascual Bartolomé, alistado por aquel distrito para el remplazo de 1889, por no haber recibido el oficio de esta superioridad en que se le ordenó que le formara en razon á que declarado soldado sorteable en la revision de 1890 no se presentó á la concentracion para ser destinado á Cuerpo; se acuerdo prevenirle que instruya sin pérdida de momento dicho expediente dando conocimiento á esta superioridad de su resultado.

Diose lectura de un oficio del Sr. Coronel Jefe de la Zona militar de Burgos, fechado en 7 del actual, dando conocimiento de que el recluta Juan Serrano Minguez, del remplazo de 1891 por el pueblo de San Juan de Monte, no se ha presentado á concentracion para su embarque á los ejercitos de Ultramar; y la Comision acuerda ordenar al Alcalde que disponga la formacion por el Ayuntamiento del oportuno expediente de profugo y que se transmita esta resolucio al expresado Sr. Coronel haciéndole presente al propio tiempo, que con fecha 29 de Mayo se le dirigió el oficio que segun manifiesta no ha llegado á su poder, acusándole el recibo de su comunicacion referente al mozo Fernando Pascual Maeso, quinto por Aranda del remplazo de 1891.

En el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, instruido á instancia de D. Toribio Gonzalez Minguez, vecino de Cayuela, piendo que se le devuelvan 375 pesetas 50 céntimos que pagó por un reparto hecho sobre la ganadería en el pueblo de Villamiel y que se declare nulo el expediente que se sigue contra él para hacer efectiva dicha suma: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede desestimar dicha reclamacion.

Examinado el proyecto formado por el Director de carreteras provinciales, remitido por dicho funcionario facultativo con oficio de 12 de Abril último, de la seccion

segunda de la carretera provincial de Burgos á Barbadillo del Pez, que consta de dos trozos, á saber: el primero desde el límite jurisdiccional de Modubar de la Cuesta con Los Ausines hasta el de este pueblo con Revilla del Campo, cuya longitud es de 6.733'81 metros, ascendiendo su presupuesto de contrata á 60.495 pesetas 4 céntimos, y el segundo desde el límite jurisdiccional de Los Ausines con Revilla del Campo hasta el de este último pueblo con Quintanalará, siendo su longitud de 4811'65 metros y su presupuesto de contrata de 49.659 pesetas 8 céntimos: la Comision acuerda aprobar dicho proyecto.

En el expediente instruido á virtud de comunicacion del Sr. Ingeniero Jefe de obras públicas de la provincia, en que á virtud de reconocimiento practicado en las carreteras provinciales por dicho funcionario facultativo en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 42 del reglamento de carreteras de 10 de Agosto de 1877 y de la orden de la Direccion general de obras públicas de 26 de Febrero último, hizo presente la conveniencia de verificar una inmediata reparacion en un ponton que se halla cerca del Establecimiento balneario de Cucho en la carretera de La Puebla de Arganzon á las Ventas de Armentia: diose cuenta del oficio del Director de carreteras provinciales remitiendo para su aprobacion el proyecto de una alcantarilla, modelo 51, para el arroyo de Cucho de la expresada carretera; y se acordó que se remita al expresado Sr. Ingeniero Jefe para que tenga á bien informar sobre él.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de la Diputacion, con oficio de 22 de Abril último, de los proyectos referentes á la carretera de tercer orden de Aranda de Duero á Aylon á los efectos del art. 14 del reglamento de 10 de Agosto de 1877: la Comision acuerda informar, de conformidad con el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, que dicho trazado es el mas conveniente, teniendo en cuenta todas las consideraciones atendibles en el asunto.

Con lo que se levantó la sesion siendo las once de la mañana.

Burgos 8 Junio de 1893.—El Vicepresidente, Gegoio Gutierrez.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

#### DELEGACION DE HACIENDA.

Desde el dia de hoy hasta el 30 del actual queda abierto en la Depositaria Pagaduría de esta provincia el pago de las nóminas de Cargas de justicia correspondientes á los meses de Agosto y Septiembre últimos.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los interesados.

Burgos 22 de Noviembre de 1893.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

##### Alcaldia de Miraveche.

En esta villa se halla recogida una yegua de pelo entrecastaño, desherrada, de 4 años y de 6 y media cuartas de alzada.

La persona que se crea dueño de ella puede pasar á recogerla dentro del término de 40 dias, pasado este plazo se procederá á su venta.

Miraveche 20 de Noviembre de 1893.—El Alcalde, Felipe Ruiz.

##### Academia de Artilleria.

Hallándose vacante la plaza de Maestro armero de esta Academia, se anuncia para que llegue á conocimiento de los que deseen ocuparla que dicha plaza se proveerá por concurso con arreglo á lo que dispone el reglamento aprobado por Real orden de 23 de Julio de 1892.

Los aspirantes deberán remitir antes del dia 15 de Enero de 1894 sus instancias dirigidas al Sr. Coronel Director, acompañando los documentos que señala el artículo 13 del citado reglamento.

Segovia 18 de Noviembre de 1893.—El Comandante Profesor, Jefe del material, Teodoro de Ugarte.

#### ANUNCIOS PARTICULARES.

##### A los quintos alistados para el sorteo próximo.

Agencia de redenciones y sustituciones militares.

La mas económica y mejor garantía de esta provincia.

D. Antonio Boixaren y Claverol, vecino y propietario de Guadalajara, ha depositado 10.000 pesetas en la casa de Banca de D. Manuel Rico y Gil, de Burgos, para garantizar el cumplimiento de las siguientes operaciones, á lo cual se compromete y obliga solemnemente:

Por 125 pesetas libra del servicio de Ultramar por medio de la sustitucion.

Por 200 pesetas libra del servicio de Ultramar por medio de la redencion.

Por 850 pesetas libra del servicio de la Península por la redencion y del de Ultramar por la sustitucion.

Seguro especial. Al que deposite 225 pesetas y le toque servir en Ultramar, se le sustituye gratis y se le devuelven las 225 pesetas.

Estas cantidades pertenecen á la Empresa aseguradora desde el momento en que al quinto no le corresponda cubrir plaza por el concepto que se aseguró.

Las cantidades citadas se depositarán antes del dia del sorteo en poder de cualquiera de los señores que se citan á continuacion.

Burgos.—D. Manuel Rico y Gil, banquero, San Juan, 59.

Aranda de Duero.—D. Santiago Rico.

Belorado.—D. Domingo Busto. Briviesca.—D. Tomás Ruiz Ahedo. Castrogeriz.—D. Antonio Otero. Lerma.—D. Victoriano Martinez. Miranda de Ebro.—D. Vicente Fernandez Munichaga.

Pancorbo.—D. Galo Quintana. Pradoluengo.—D. Inocente de Simon.

Pampliega.—D. Butices Grijelmo. Roa.—D. Cándido Velasco.

Salas de los Infantes.—D. Robustiano Bengoechea.

Villadiego.—D. Roque Arriaga. Villarcayo.—D. José Peña. 13

FERIA DE SANTA LUCÍA EN GUMIEL DE IZAN los dias 4 al 8 de Diciembre de 1895.

Desde tiempo inmemorial se viene celebrando en esta villa la renombrada feria titulada de Santa Lucía, cuya concurrencia y transacciones han sido siempre numerosas. El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, teniendo en cuenta la conveniencia y utilidad que reporta en general á los concurrentes á ella, ha determinado, como lo hizo en el año anterior, señalar la celebracion de la misma en los dias del 4 al 8 del mes de Diciembre próximo.

Para satisfaccion de los concurrentes, se advierte que este vecindario se halla dispuesto á proporcionar posadas arregladas y en buenas condiciones; que las cercanias de esta villa tienen pastos abundantes para el ganado, asi como tambien que se hallan libres de pago los sitios y derechos de feria.

Gumiel de Izan 20 de Noviembre de 1893.—El Alcalde, Fermin Ruiz. 3—8

En la barbería de Domingo Santa Maria, situada en la Llana de Afuera, Burgos, se necesita un dependiente que sepa cumplir con su obligacion. 2—2

#### AGENCIA

mercantil, industrial y administrativa.

A los Ayuntamientos, Sociedades, Comerciantes y al público en general.

Esta Agencia se encarga de hacer toda clase de trabajos, así como de la gestion de cuantos asuntos y negocios ocurran al suscriptor, ya sean mercantiles, industriales, administrativos ó particulares en Burgos y en las principales Capitales, villas y pueblos importantes de España, para lo cual dispone de activos é inteligentes correspondientes.

Suscripcion en la Capital, un mes, 1'25 pesetas.—Fuera de ella, 2'50.

Oficinas: calle de San Juan, 15, Burgos. 5

El Jueves 23 del corriente desapareció un buey de color rojo, con una raya en el lado derecho detrás del cuadril y por delante otras dos mas pequeñas. La persona que le haya recogido se servirá dar aviso en Burgos, calle de la Calera, núm. 9, Parador de Vista Alegre, donde se encuentra su dueño, quien gratificará. 1—3